




CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 08 de abril de 2013, a las 09H05.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 0518-12-CN, consulta remitida por el Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Azuay, a fin de que la Corte Constitucional, determine sobre la correcta aplicación del artículo 856 del Código de Procedimiento Civil, en vista de la inhibición del juez, por haberse instaurado una acción en la que se incluye al juez como parte, dentro del juicio ordinario por dinero No. 193-2009, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.**



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

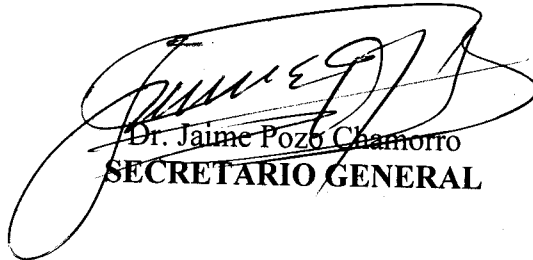
JPCH/c



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO No. 0518-12-CN

RAZÓN.- Siento por tal, que en la ciudad de Quito a los ocho días del mes de abril de dos mil trece, se notificó con copia certificada de la providencia que antecede, al señor Juez Décimo Quinto de lo Civil de Cuenca, mediante oficio 0925-CC-SG-NOT-2013, enviado por servientrega, conforme consta de la documentación adjunta.- Lo certifico.


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/lcca